



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE
AYUNTAMIENTO EL 21 DE ENERO DE 2020.
(1/2020)**

En La Villa de El Sauzal, siendo las nueve horas dos minutos del día veintiuno de enero de dos mil veinte, se reúne en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta Villa, el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Pérez Hernández con la asistencia de los Sres. Concejales, D^a María del Carmen Pérez Galván, D^a Fabiola Reyes Torres, D^a Sara Pérez Rodríguez, D. Adasat Goya González, D. Jacobo González Ramos, D. Juan Daniel Fajardo Expósito, D. Raico Gil Herrera, D^a Judit Gutiérrez Pérez, D^a Sonia Beltrán de Guevara, D. Benigno Guillén Rodríguez y D^a Carmen Nieves Álvarez Barrios, y actuando como Secretaria D^a María Sánchez Sánchez.

**1.- PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS 2018.
EXPTE: 179/2019**

En relación con Programa Insular de Rehabilitación de viviendas para el ejercicio 2018 que fue aprobado por Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2018 y notificado a este Ayuntamiento el 11 de diciembre de 2018 con registro de entrada 9174, y en el que se concede la subvención por importe de 36.890,12€ para cofinanciar las actuaciones que se realicen en las viviendas del municipio que necesiten garantizar unas condiciones mínimas de habitabilidad, se expone:

PRIMERO.- Con Registro de entrada nº 9174, de fecha 11 de diciembre de 2018, se presenta escrito por parte del Cabildo Insular de Tenerife, en el que se notifica la aprobación Programa Insular de Rehabilitación de viviendas para el ejercicio 2018 y se concede a este Ayuntamiento la subvención por importe de 36.890,12€ para la ejecución del citado programa, resultando el resto 4.098,90€ financiado por esta corporación.

SEGUNDO.- El 20 de diciembre de 2018, se emite decreto número 2039/2018 con el objeto de aceptar la subvención y los compromisos de financiación.

TERCERO.- En vista, que el punto 7 del Programa de la subvención, en sus apartados 1 y 2 se expresaba en los siguientes términos:

*7.1. El plazo para la **ejecución de la totalidad de las obras de rehabilitación por los destinatarios últimos de las ayudas finalizará el día 30 de agosto de 2019.** Previa solicitud motivada por el Ayuntamiento correspondiente, dicho plazo podrá ampliarse por dos (2) meses más, siempre que la solicitud de prórroga se presente en el Cabildo Insular con anterioridad a la expiración del plazo inicial señalado y que la justificación se estime suficiente por el Área de Cooperación Municipal y Vivienda del Cabildo.*



7.2. La documentación justificativa que se relaciona en el apartado siguiente, relativa a la aplicación de la totalidad de los fondos a la actividad –tanto de la subvención otorgada como de la aportación municipal-, deberá presentarse en el Cabildo Insular antes del día 30 de noviembre de 2019

CUARTO.- Por la urgencia de la actuación, el 9 de enero de 2019, se emite decreto número 6/2019 aprobando las bases de la presente subvención e informando del plazo de presentación de solicitudes del 20 de enero de 2019 al 8 de febrero de 2019, no obstante, el 8 de julio de 2019 a sabiendas de la complejidad y que las solicitudes se encuentran en fase de tramitación se solicita la ampliación de plazo por dos meses.

QUINTO.- El 28 de agosto de 2019, se emite comunicado del acuerdo adoptado del Consejo de Gobierno de Excmo. CIT en el que expone lo siguiente:

*“...En el presente ejercicio se plantea por la mayoría de los diferentes Municipios acogidos al citado Programa la **imposibilidad material de cumplir los plazos recogidos en el mismo, habida cuenta que entre los motivos alegados figuran por una parte las numerosas solicitudes presentadas por los ciudadanos y la escasez de personal para su tramitación, lo que ha motivado un retraso considerable en su estudio y valoración; y por otro lado, el retraso en el inicio de las obras debido a la dilación del expediente tramitado al efecto, habida cuenta de que la fecha en que se produjo la transferencia efectiva de los fondos por parte de este Cabildo Insular tuvo lugar entre el 18 y el 28 de febrero de 2019. El inicio, instrucción y resolución del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, hace materialmente imposible el cumplimiento del plazo de finalización de las obras por parte de los beneficiarios...**”*

(...)

“...7.1. El plazo para la ejecución de la totalidad de las obras de rehabilitación por los destinatarios últimos de las ayudas finalizará el día 28 de febrero de 2020. Previa solicitud motivada por el Ayuntamiento correspondiente dicho plazo podrá ampliarse, siempre que la solicitud de prórroga se presente en el Cabildo Insular con anterioridad a la expiración del plazo inicial señalado y que la justificación se estime suficiente por el Área de Cooperación Municipal y Vivienda del Cabildo.

7.2. La documentación justificativa que se relaciona en el apartado siguiente, relativa a la aplicación de la totalidad de los fondos a la actividad –tanto de la subvención otorgada como de la aportación municipal deberá presentarse en el Cabildo Insular deberá presentarse en el plazo de TRES MESES contados a partir de la finalización del plazo concedido para la ejecución de las obras de rehabilitación...”

SEXTO.- El 9 de enero de 2020 se emite Informe de Intervención con nota de Reparación para la liquidación de las subvenciones “...en base a que no se ha seguido el procedimiento establecido para la aprobación de las bases...”

A la vista de los antecedentes reproducidos, es por lo que se propone al PLENO, por ser el órgano competente para el levantamiento de reparo y en base a la nota de REPARO, expuesta en el antecedente QUINTO, las siguientes consideraciones justificativas:

PRIMERA: Es notorio que, en el plazo inicial de OCHO MESES desde la resolución de aprobación de la subvención, era manifiestamente insuficiente las actuaciones de aprobar bases, exposición pública, aprobar convocatoria, plazo de presentación de solicitudes, valoración y tramitación de los expedientes, publicación de los beneficiarios y finalmente la



ejecución de las obras subvencionadas, según las fechas previstas en el citado Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas. **Tal fue así, que, según lo expuesto en el antecedente SEXTO**, el Consejo de Gobierno del CIT, necesitó resolver mediante acuerdo, una ampliación de plazo, que como se reconocía en su mismo escrito “...**hace materialmente imposible el cumplimiento del plazo de finalización de las obras por parte de los beneficiarios...**”

SEGUNDA: Con el sentido del deber público y en aras de interés general, se intentó reducir los plazos de actuación para no propiciar un doble perjuicio, el primero de ellos, a los vecinos afectados, que en determinados supuestos necesitaban de una actuación celeré en sus viviendas y en una segunda vertiente con la propia corporación municipal, de tal forma que se viese afectada con la pérdida de la subvención del 2018 y por ende de su incumplimiento, no se pudiese optar a nuevas solicitudes por esta administración en los siguiente años.

En la preponderancia de los riesgos afectados, se decidió prescindir de la tramitación de aprobación de las bases por el PLENO, y tramitarlo por medio de DECRETO, a sabiendas de la inmediatez del mismo, que permitiría una oportunidad de ajustarse a los plazos de ejecución previstos Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas (*reconocidos como imposibles por el Cabildo*) y evitar su incumplimiento.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Servicios Municipales, el Pleno por seis votos a favor del Grupo Coalición Canaria-PNC, cinco abstenciones (tres del Grupo AISA-NC, una de D^a Carmen Nieves Álvarez Barrios (PP) y una de D. Benigno Guillén Rodríguez (PSOE), ambos del Grupo Mixto Municipal) y un voto en contra de D^a Sonia Beltrán de Guevara (Unid@s se Puede El Sauzal) del Grupo Mixto Municipal, acuerda:

PRIMERO: Levantar la nota de reparo, hecha por el Servicio de Intervención de Fondos para la concesión de ayudas de rehabilitación de viviendas dentro del “Programa de Rehabilitación de Viviendas en el marco del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2018”.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Intervención de Fondos y al Departamento de Servicios Sociales.

En el turno de intervenciones se producen de manera sucinta las siguientes:

D^a Carmen Nieves Álvarez dice no entender por qué la aprobación de las Bases fue tan rápida cuando los informes técnicos y sociales tardaron 8 y diez meses en hacerse y por tanto no venía la urgencia. Se ha reunido con el Departamento de Servicios Sociales y con las explicaciones le han cambiado la idea que tenía, las bases no se pueden aprobar por Decreto pero ahora es prioritario pensar en los diez vecinos que van a recibir las ayudas de rehabilitación de sus viviendas, no es culpa del vecino y por la prioridad de la situación se va a abstener.

D. Mariano Pérez añade que todo es urgente, las ayudas a libros, rehabilitación de viviendas, los alimentos.... todo es urgente, se intenta, pero no siempre se llega. Le da las gracias a D^a Carmen Nieves Álvarez por que haya ido a los Servicios Sociales a conocer la situación. Se hace un esfuerzo para que las cosas salgan bien. Hay una responsabilidad de tomar una decisión y cree que es la más acertada.

D. Benigno Guillén dice que esto ocurre todos los años y hay que prever estas situaciones, ha habido una negligencia y no está dispuesto a levantar el reparo.

D^a Sonia Beltrán dice que le gustaría saber las consecuencias de levantar un reparo, por ejemplo ante la fiscalía.



La Secretaria, D^a María Sánchez contesta que desconoce lo que un juez dirimiría, y que en todo caso, los reparos pueden levantarse si la justificación se considera suficiente. No deja de ser un levantamiento de reparo por falta de procedimiento.

D^a Sonia Beltrán añade que el Cabildo saca irresponsablemente la convocatoria a sabiendas de que los tiempos no daban, aunque con los ocho meses que se prorrogaron hubiera dado tiempo suficiente y por lo tanto considera que había otra opción y no se justifica suficientemente el procedimiento.

D. Juan Daniel Fajardo traslada la profunda tristeza que les causa todo esto, distinguen dos realidades, la realidad social y la realidad legal, es indudable la necesidad que tienen las personas que recibirán la ayuda y hay que dar cobertura a esas necesidades a la mayor brevedad posible, pero la realidad legal es la forma en que se ha gestionado el procedimiento todos estos meses. Consideran importante que este tipo de reparo se pueda salvar por unanimidad por la Corporación, hubiese sido lo ideal y en un principio su Grupo iba a votar a favor, pero siendo consecuentes y teniendo en cuenta el tipo de responsabilidades que se pueden dar, como la que ha mencionado D^a Sonia Beltrán, tales como responsabilidades penales, no existiendo esta unanimidad, el voto de su Grupo no va a ser en contra por el efecto y la relevancia social que tiene pero si se van a abstener. Bajo su punto de vista cree que tiempo si ha existido, es cierto que el plazo era hasta agosto de 2019 pero existía desde el principio la posibilidad de pedir la prórroga y es lo que se pudo haber hecho.

El Alcalde dice que su interés no es más que el que salgan las ayudas adelante y que los vecinos las reciban y por eso lo hace por Decreto, se deja asesorar por los técnicos pero después de lo hablado se va a sentar con los Servicios Sociales de este Ayuntamiento porque no considera justo que solo la parte política asuma las responsabilidades, su interés no es más que si vienen las ayudas que salgan adelante y los vecinos se beneficien de ellas.

D^a Carmen Nieves Álvarez Barrios le pide al Alcalde que también hable con los Servicios Técnicos Municipales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión siendo nueve horas veintinueve minutos, de lo que yo la Secretaria doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE-RESIDENTE,
(fdo. electrónicamente)
Mariano Pérez Hernández.

LA SECRETARIA.,
(fdo. electrónicamente)
María Sándhez Sánhez

